

## Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 365 -2013-CMPP

Puno, 30 de mayo del 2013.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

**POR CUANTO:**

Visto en sesión ordinaria de concejo municipal del día de la fecha el Dictamen N° 03-2013-MPP//CPDUT, emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Transportes, sus actuados, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º, modificado por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

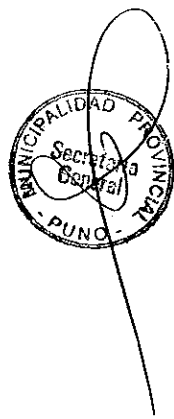
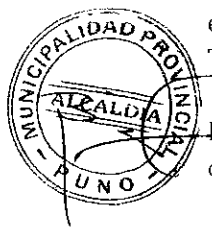
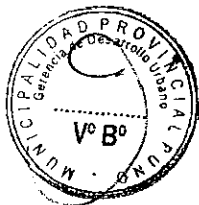
Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 195º, competencias de los gobiernos locales en su inciso 6) textualmente refiere: "Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial".

Que, mediante documento con registro 002343, el Comité pro Construcción del Salón de usos Múltiples de la Urbanización Chanu Chanu I Etapa, de la Ciudad de Puno, solicita la reubicación del salón de usos múltiples de la Urbanización Chanu Chanu I Etapa, argumentando que dicho petitorio lo han realizado en forma reiterada, haciendo saber que dentro del complejo deportivo la Urbanización tiene construido, un local comunal de usos múltiples, que pertenece a los habitantes y vecinos de la Urbanización mencionada desde los años de 1986, local que lo vienen usufructuando para fines sociales y al servicio de los Moradores del dicho sector, construcción que lo han realizado con los aportes de los mismos.

Que la Municipalidad viene realizando una obra en beneficio de los moradores de la Urbanización Chanu Chanu I Etapa, consistente en un complejo Deportivo, en donde la población de la Urbanización solicita que se les reubique del dicho área en otro lugar dentro de la Urbanización en mención.

Que, mediante la Hoja Coordinación N° 075-2013-MPP/GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, tomando en cuenta los considerandos expuestos, que la zonificación es VÍA PÚBLICA, y tiene una sección de vía máxima de 44.00 ML por lo que el espacio no tiene la Zonificación necesitada para el uso de un salón de usos múltiples, y se debe recalcar que dicha zona no genera afluencia vehicular y sería un buen espacio para la Propuesta de la construcción del "Salón de Usos Múltiples y Parque Recreacional" de la Urbanización I etapa Chanu Chanu, que de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2011- VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Art. 53.1, indica que ningún cambio de zonificación, se puede realizar dentro del plazo de dos años (02) de aprobado el PDM, PDU y EU, sin embargo se podrá solicitar cambios de Zonificación que se consideren Justificadamente necesarios y de interés, distrital, provincial o metropolitano y previa consulta a los propietarios, OPINA la gerencia de Desarrollo Urbano que el CAMBIO DE ZONA VIA PÚBLICA es factible para que sea ZONA DE OTROS USOS

Que, el artículo 79º – Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; en su inciso 1.2) indican que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales "Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial" puesto que el





## Concejo Provincial de Puno

Plan de Desarrollo Urbano De la ciudad de Puno aprobado con Ordenanza Municipal N° 328-2012-MPP, requiere de su modificación de inertes social, de la población de Puno.

Que considerando el artículo 40° de la Ley 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades menciona que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa", puesto que para Modificar dicha Ordenanza se requiere una norma de la misma jerarquía

Que conforme al inciso 8) del artículo 9° de la norma citada dispone "Que es atribución del Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas" puesto que el presente caso debe ser puesto a consideración del Concejo Municipal de esta Municipalidad a fin de ser modificado el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Puno

Que, en atención a los considerandos expuestos, y conforme a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Puno, ha aprobado por unanimidad lo siguiente:


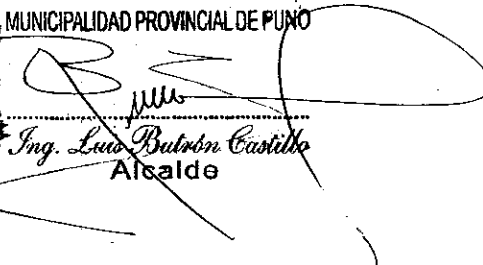
### ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE PUNO PARA EL CAMBIO DE ZONIFICACION DE ZONA VIA PUBLICA A ZONA DE OTROS USOS

**Artículo 1°.- APROBAR** la Modificación del Plan Desarrollo Urbano de la ciudad de Puno, 2012-2022, aprobado por Ordenanza Municipal N° 328-2012-MPP, respecto al terreno ubicado en el Jr. Manuel Núñez Butrón s/n cuadra 04, de la Urbanización Chanu Chanu I y II Etapa, del Distrito y Provincia de Puno, que tiene un área de 1,559.24 metros cuadrados y un perímetro de 194.65 metros lineales, de ZONA VÍA PÚBLICA a "ZONA DE OTROS USOS EOU y ZONA RECREACIONAL P2", para la construcción del "Salón de Usos Múltiples y Parque Recreacional en la Urbanización Chanu Chanu I y II Etapa de la Ciudad de Puno.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
Abog. Juan E. Monzon Granda  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Ing. Luis Butrón Castillo  
Alcalde

